

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00152.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En los numerales 8° y 9° del acápite de Hechos, sírvase corregir la fecha de vencimiento y de exigibilidad de la obligación contenida en el Pagaré No. 1080101258, como quiera que la fecha allí relacionada no concuerda con la registrada en el título allegado con la demanda, acorde a su tenor literal (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-

2. Igualmente sírvase corregir el numeral TERCERO, LITERAL B) del acápite de pretensiones, en lo atinente a la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios solicitados sobre el capital adeudado, contenido en el Pagaré No. 1080101258, como quiera que la fecha señalada no concuerda con la registrada en el título aportado con la demanda, conforme a la literalidad del mismo.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **046**, hoy **16 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c192adfb63d9f680a9efb688e5f70035990da615ffc30ca401fd159cd687d089**

Documento generado en 15/03/2022 10:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>